



*Ministerio del Interior y Transporte*



0880

BUENOS AIRES, JUN 1 2015

VISTO el Expediente N° S02:0028858/2015 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y 22.352, la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° IF 4-4051/43 de fecha 19 de diciembre de 2014, suscripta por el Sr. Jefe de Escuadrón 31 "Las Lajas" de GENDARMERÍA NACIONAL, Comandante Principal Rodolfo Oscar ACOSTA GOROSITO, en carácter de Coordinador Local del Paso Internacional Pino Hachado, Provincia del Neuquén, dirigida al Señor Subdirector de Fronteras y Seguridad Regional de GENDARMERÍA NACIONAL, Comandante Mayor Oscar Ramón RENDON, se remitió la Nota N° 609/14 (AD NEUQ) de fecha 12 de noviembre de 2014, presentada por el Administrador (Int.) ADUANA NEUQUÉN, DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA BAHÍA BLANCA, de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) – DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA), Abogado Diego Carlos FIGUEROA, mediante la cual solicitó autorización para construir UN (1) galpón en el mencionado Paso Internacional, a los fines de resguardar al elevador eléctrico - hidráulico de automóviles existente en el predio que hasta el momento no puede ser utilizado por no resultar conveniente su exposición a las inclemencias climáticas de la zona, tales como viento y lluvia, por los riesgos de caídas o descargas eléctricas.

0779



*Ministerio del Interior y Transporte*



0880

En tal sentido indicó que resulta de vital importancia la construcción del mencionado galpón para la utilización del elevador eléctrico – hidráulico, ya que con éste último se llevarían a cabo tareas de control de tráfico de estupefacientes y de mercaderías transportadas.

Que asimismo se acompañó Acta Reunión de Coordinador Zonal Intersectorial, de fecha 15 de diciembre de 2014, firmada por los Organismos de Control Fronterizo, donde prestan conformidad a lo requerido por AFIP – DGA.

Que en tal sentido la Arquitecta Estela KLIAUGA dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS ha elaborado un informe mediante el cual manifestó que considera viable la construcción de UN (1) galpón en el citado Paso Internacional, ya que con ello mejorarán los sistemas de control.

Que la Ley N° 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), en su artículo 17, inciso 21 establece que es competencia de este Ministerio entender en la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 ratificado por Ley N° 12.913 y modificado por Ley N° 23.554, en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, establece como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE INTERIOR, coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 ratificado por Ley N° 12.913 y modificado por Ley N° 23.554, en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR N° 498 del 11 de mayo de 2009, se delegó en el titular de esta SECRETARÍA, las facultades

0779



*Ministerio del Interior y Transporte*



880

para resolver y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura en los Pasos Internacionales.

Que se ha expedido en forma favorable la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y 22.352, como así también por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) – DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA), a construir UN (1) galpón en el Paso Internacional Pino Hachado, sito en la Provincia del Neuquén, a los fines de resguardar al elevador eléctrico hidráulico de automóviles existente en el predio, destinado al control de tráfico de estupefacientes y de mercaderías transportadas, conforme al croquis que luce agregado como ANEXO I y forma parte integrante de la presente.



*Ministerio del Interior y Transporte*



ARTÍCULO 2°.- Comuníquese por Nota de estilo a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) – DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA) y a GENDARMERÍA NACIONAL, a los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

0880

  
Dr. Marco Barbosa Román  
SECRETARIO INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



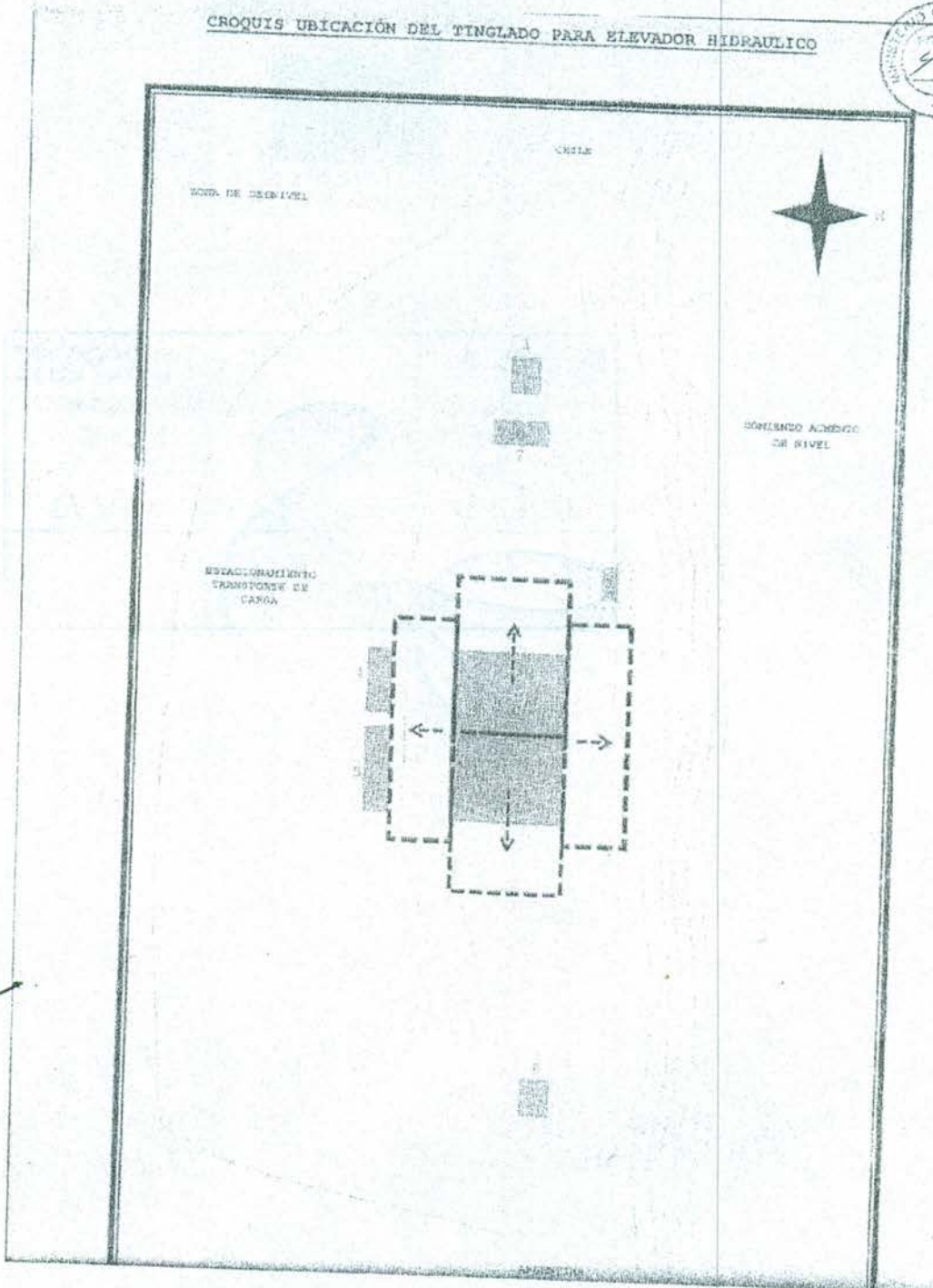
Ministerio del Interior y Transporte

0888



ANEXO I

CROQUIS UBICACIÓN DEL TINGLADO PARA ELEVADOR HIDRAULICO



*[Handwritten signature]*